

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00595 00

EJECUTIVO –PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE(S): BANCO AV VILLAS S.A., CESIONARIO DE CREDIFAMILIA C.F.S.A.

DEMANDADO(A): EDWIN CAICEDO BANGUERA Y GINA GARCÍA SÁNCHEZ.

Por secretaría elabórese y remítase a la parte acora el despacho comisorio ordenado en auto del 25 de enero de los corrientes-

Para los fines establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., téngase en cuenta la renuncia presentada por la abogada **YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO**, quien actuaba en calidad de apoderada de la demandante. No obstante, se le recuerda al profesional del derecho que, conforme a lo preceptuado en la norma en mención, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se **RECONOCE** personería a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y aportado a través de correo electrónico (num.29 e.d.)

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la secretaría, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366. num. 5° del C.G.P.).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE
LA PARTE DEMANDADA

RADICACIÓN PROCESO No. 110014003055-2022-00595-00

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaría, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del CGP y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO		2.000.000
AGENCIAS 2a Instancia		
POLIZA JUDICIAL		
NOTIFICACIONES		85.500
GASTOS REGISTRO		
GASTOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		
CERRAJERO		
TOTAL		2.085.500

TOTAL: DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P. corra traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Código de verificación: 035a8460ef6893b5ff4b55da85f98dfbe485a4e2970ca16af41e40dff9499551

Documento generado en 21/04/2023 01:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>